



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas.

De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU 1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Miércoles 26 de junio

Número 145 *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 1458/1974, de 9 de mayo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio de Villadiego, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Villadiego, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal, instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio, en razón a que carece de población suficiente para su normal desenvolvimiento.

Sustanciado el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, obran en el mismo los informes favorables del Gobierno Civil, de la Diputación Provincial, de los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, así como los de las Autoridades locales, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece prácticamente de uno de los elementos esenciales para su existencia, cual es la población, toda vez que solamente cuenta con un vecino cabeza de familia, por lo que concurren en el presente caso los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley para acordar su disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propues-

ta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Icedo, perteneciente al Municipio de Villadiego, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
José García Hernández.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

D. José Hermenegildo Moyna Menguez, Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que por la presente requisitoria y como comprendido en el número 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se llama y emplaza al procesado José Luis Jiménez García, natural de Palencia, nacido el 22 de abril de 1956, hijo de Aquilino y Concepción, soltero, gitano, vecino de Burgos, con domicilio en Burgos, calle de Fernán González, número 58, 1.º, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Tribunal, a fin de notificarle el auto dictado con esta fe-

cha y constituirse en prisión, por virtud de la causa número 16 de 1974, del Juzgado de Instrucción de Burgos, número tres, por robo.

Y en su virtud, intereso a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura de dicho procesado y habido que sea se le ingrese en la prisión de esta ciudad, en mérito de la causa indicada.

Dado en Burgos, a 11 de junio de 1974.—El Presidente de la Audiencia, José Hermenegildo Moyna. El Secretario, Francisco Olano.

Burgos

D. Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por doña María Miguel Celis, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos de su esposo, don Ignacio Marquina Fernández, natural de Sedano y vecino de Burgos, donde falleció el día 29 de agosto de 1973, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y careciendo de herederos de las líneas descendente, ascendente y colateral.

Reclama la herencia únicamente su esposa doña María Miguel Celis, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarla, les parará el patrimonio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 10 de junio de 1974.—El Magistrado Juez, Gabriel del Val Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

3.260.—178,00

Aranda de Duero

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio civil de cognición, seguido a instancia de Guadalupe Cieza, contra don Pablo de la Cruz, don José Martín, doña Matilde Navarro y a las personas en ignorado paradero que sean propietarias de alguna parcela de la casa sita en la Plaza Santa María, 9, se les cita en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que en el improrrogable plazo de 6 días, comparezcan en autos y la contesten en legal forma, apercibiéndoles de reeldía si no lo verifican, dándose por contestada la demanda, y continuará el proceso sin más citarlos ni oírlos.

Aranda de Duero, 15 de junio de 1974.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

3.313.—138,00

Lerma

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su Comarca judicial, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas número 47 de 1974, seguido por lesiones en riña, entre los esposos Manuel González Suárez y María Casado Madeiros, hechos ocurridos en el pueblo de Mahamud, el día 7 de enero de 1974, el primero en ignorado paradero y la segunda vecina de Burgos.

Se cita por medio de la presente al perjudicado e imputado Manuel González Suárez, por la supuesta falta del artículo 582, o en su caso 583, número 1.º y 2.º del vigente Código Penal, para que el día 12 de julio próximo y hora de las doce del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos), al objeto de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas indicado, advirtiéndole que deberá concurrir al acto con los me-

dios de prueba de que intente valerse en su defensa y que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación al perjudicado Manuel González Suárez, mayor, casado, pastor y con último domicilio conocido del mismo en el pueblo de Mahamud, y en la actualidad en ignorado paradero y así mismo como imputado por la supuesta falta del artículo 582 o en su caso 583, número 1.º y 2.º del Código penal, expido la presente en la villa de Lerma, a 12 de junio de 1974.—El Secretario, (ilegible).

Santander

En virtud de haberse así acordado en el expediente sobre declaración de herederos del causante don Paulino Sáez Calvo, natural de Quintanilla San García (Burgos), fallecido en esta capital, el día 24 de marzo de 1974, hallándose en estado de soltería, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase, habiendo otorgado testamento a favor de su hermana doña María Concepción Sáez Calvo, que le premurio, sin descendencia ni ascendencia de ninguna clase y que el no haber otorgado ninguno otro, se considera abintestato; se hace saber al propio tiempo que se les llama a todos cuantos se crean con mejor o igual derecho a sucederle que los solicitantes, sus hermanos don Juvenal y doña Estefana Sáez Calvo y sobrinos don Félix, doña Marcia y doña Virginia Sáez López, para que en término de 30 días, contaderos de la publicación del presente en este periódico oficial, comparezcan en mencionado expediente a reclamarlo, previéndole que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander, a 30 de mayo de 1974.—El Magistrado Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

3.268.—183,00

Anuncios Oficiales

ADUANA DE BILBAO

D. Indalecio Prieto.— Polígono Residencial, parcela 30 número 25, 5.º, B. Aranda de Duero (Burgos).
Vista el acta levantada a V., en

fecha 16 de febrero de 1974, por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil de Aranda de Duero, que motivó la incoación en esta Aduana del expediente I. T. A. número 16-74, por supuesta infracción al Régimen de Importación Temporal de Automóviles, que regula el Decreto 1.814 de 30 de junio de 1964, (B. O. E. del 1 de julio), y demás disposiciones concordantes.

Esta Administración hace imputables a V. los siguientes cargos:

Ejercer actividades profesionales, siendo residente en el extranjero.

Precepto infringido: Artículo tercero del mencionado Decreto.

Posible sanción: Multa de 25.000 a 50.000 pesetas, prevista en el artículo 16 de dicha disposición legal

Deberá acreditar ante esta Administración:

1.º—Que fue (o es) residente en Francia.

2.º—Si causó baja como residente, la fecha de la misma.

En consecuencia, y a tenor de lo establecido en los artículos 78-2, y 79 y 80 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, se participa a V. que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación, podrá presentar el oportuno escrito de alegaciones y aportar las pruebas de que intente valerse y que estima pertinentes para la defensa de sus derechos en el expediente.

Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos

Resolución de la Delegación Provincial de Burgos por la que se anuncia concurso público para la adquisición de carbón y leña y encendido y mantenimiento de la calefacción del edificio de dicha Delegación.

La Delegación Provincial de la Organización Sindical de Burgos, convoca concurso público para adquisición de carbón y leña con destino a sus dependencias y campaña invernal 1974-75 y encendido y mantenimiento de la calefacción del edificio ocupado por dicha Delegación Provincial, calle San Pablo, núm. 8.

El pliego de condiciones del concurso podrá examinarse en días

hábil de oficina, en Oficialía Mayor de esta Delegación, quedando cerrada la admisión de pliegos antes de las catorce horas del plazo de 15 días naturales, que se contarán a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los gastos de inserción de anuncios serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Burgos, 17 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión Delegada de Finanzas del Comité Ejecutivo del Consejo Sindical Provincial, José Francisco de Celis Moreno.

3.269.—173.

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Sta. María Tajadura, por Decreto de 15 de noviembre 1973, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: D. José Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Jefe Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Vocales: D. Emilio Villanueva Echevarría, Registrador de la Propiedad de Burgos; don Carlos Huidobro Gascón, Notario de Burgos; don Carlos Quintana Sevilla, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura en Burgos del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; don Gonzalo Río Páramo, Alcalde-Presidente de la Junta vecinal de Santa María Tajadura; don Lucio González Páramo, Jefe de la Hermandad Sindical de Santa María Tajadura; don Jesús García Bárcena, representante de los mayores aportadores de bienes a la concentración de la zona; don Manuel Bárcena Branco, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración de la

zona; don Máximo Gutiérrez Iglesias, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración de la zona.

Secretario: D. Maximino Gómez Barahona, Letrado de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de Burgos.

Santa María Tajadura, 3 de junio de 1974.—El Presidente de la Comisión Local, José Luis Ollas Grinda.

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Degesa, término municipal, Santa Cecilia; importe de la multa, 10.000 pesetas.

Pascual Aranda S. A., Aranda de Duero, 10.000 pesetas.

Isidoro Santa Olalla, Fresnillo, 6.000 pesetas.

Degesa, Cogollos, 5.000 pesetas.

Pecuaría Burgalesa S. A., Villalbilla de Burgos, 10.000 pesetas.

Construcciones Salazar, Santillán, 3.000 pesetas.

Vidal Pérez Juárez, Villasandino, 1.500 pesetas.

Antonio Maeso Sáinz, Cascajares, 1.000 pesetas.

Antonia García, Barbadillo del Pez, 2.000 pesetas.

Alberto Cilleruelo, Roa, 1.000 pesetas.

Antonio Sánchez Gómez, Torrepadre, 2.000 pesetas.

Junta vecinal de Tolbaños, Tolbaños de Abajo, 500 pesetas.

Ayuntamiento de Salguero de Juarros, 500 pesetas.

Antonio Sánchez Gómez, Torrepadre, 500 pesetas.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes, 5.000 pesetas.

Valladolid, 3 de junio de 1974.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno, de fecha 31 de mayo de 1974, fueron aprobados los pliegos de condiciones que han de regir las subastas de las obras que a continuación se indican:

Colector de alcantarillado en la margen izquierda de la carretera Nacional 1, desde Eras de San Juan hasta el camino de Suzana.

Ampliación de la red de alcantarillado a la calle de Los Pinos.

Ampliación de la red de distribución para suministro de agua potable a la calle de Los Pinos.

Ampliación de la red de distribución para suministro de agua potable al Barrio de Bayas.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedarán expuestos al público dichos pliegos de condiciones, en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Miranda de Ebro, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Torrelara

Este Ayuntamiento ha acordado legalizar el aprovechamiento de la raíz conocida por Trufa, en este término municipal.

Estimando que mencionado aprovechamiento no perjudica en lo más mínimo los predios en los lugares de su producción, su cultivo ya que exclusivamente se da en las fincas no cultivadas, así como tampoco en las plantaciones de roble o encina, esta Corporación pretende que dicho aprovechamiento se extienda o comprenda toda la circunscripción municipal incluyendo los predios de propiedad particular.

A estos efectos se notifica por el presente a todos los propietarios y cultivadores residentes en este pueblo y forasteros mencionado acuerdo, significándoles que si en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, no manifiestan por escrito a este Ayuntamiento, su oposición, se dispondrá de sus predios para indicado fin, sin derecho a percibir por su parte indemnización ni compensación alguna de este Ayuntamiento.

Torrelara, 14 de junio de 1974. El Alcalde, Melchor Ibáñez.

Ayuntamiento de Gredilla de Sedano

Esta Corporación municipal, al amparo de los artículos 4, 9, 16 y concordantes del Reglamento de Población, de 17 de mayo de 1952, ha instruido expediente para la fusión de este municipio con el de la villa de Sedano, de conformidad con lo previsto en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local, por las causas señaladas en los apartados a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las Bases redactadas al efecto, que han sido aprobadas por ambos municipios.

En dichas Bases se señala que este Municipio, al fusionarse con el de Sedano, se constituirán en Entidades Locales Menores los núcleos de Gredilla de Sedano, Moradillo de Sedano y Quintanoma, simultáneamente a dicha fusión, con la misma denominación y debidamente diferenciadas, conservando la delimitación territorial y patrimonio que tenían antes de fusionarse para constituir entre los tres núcleos y el desaparecido de Nocado, al actual municipio de Gredilla de Sedano.

Todo ello con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluyéndose de esta posibilidad la villa de Sedano, por prohibición expresa señalada en el artículo 26 de la indicada Ley.

Los acuerdos y expedientes que los motiva se hallan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de 30 días hábiles, previa publicación del presente en Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas lo deseen, puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre el particular.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Gredilla de Sedano, 11 de junio de 1974.—El Alcalde, José Serna.

Ayuntamiento de Buniel

Acordado por este Ayuntamiento, la imposición de contribucio-

nes especiales a que se refiere el caso a) y b) del artículo 451 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), para llevar a cabo la ejecución del proyecto de las obras del servicio de abastecimiento de agua, conducción, distribución y saneamiento en esta villa, y confeccionados los documentos prevenidos en los artículos 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar durante el mismo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determinan los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento y haciéndolo público para general conocimiento.

Buniel, 12 de junio de 1974.—El Alcalde, José de la Fuente.

Ayuntamiento de Escalada

Esta Corporación municipal al amparo de los artículos 4, 9, 16 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952, ha instruido expediente para la fusión de este Municipio con el de la villa de Sedano, de conformidad con lo prevenido en el artículo 12-2 de la Ley de Régimen Local, por las causas señaladas en los apartados a) y c) del artículo 9 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y con sujeción a las bases redactadas al efecto que han sido aprobadas por ambos municipios por acuerdo de sus Ayuntamientos respectivos.

En dichas bases se señala que este municipio al fusionarse al de Sedano, estando ya constituida esta Localidad en Entidad Local Menor, continuará con la misma denominación, con la competencia que establece el artículo 107 de la Ley de Régimen Local y en igual forma la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada, que constituyen actualmente este municipio, para el cumplimiento de sus fines y obligaciones peculiares y privativas, excluida de esta posibilidad la villa de Sedano, por la prohibición expresa establecida en el artículo 26 de la repetida Ley.

Los acuerdos y el expediente que

los motiva se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por el plazo de 30 días hábiles, previa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren oportuno sobre el particular.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Escalada, 12 de junio de 1974.—El Alcalde, E. López.

Subastas y Concursos

Institución de Caridad de los Marqueses de Linares

La Institución de Caridad de los Marqueses de Linares, autorizada por Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 12 de junio de 1974, vende en subasta pública notarial, las fincas de su propiedad, pertenecientes a la Administración de Burgos, y que se detallan en la relación unida al pliego de condiciones que ha de servir para esta subasta.

La subasta se celebrará en Madrid, en el local que ocupan las Oficinas de la Institución, Marqués de Valdeiglesias, número 8, bajo, a las doce del día 5 de julio de 1974, ante el Notario de Madrid, Sr. D. H. Sánchez Velasco, hallándose de manifiesto en Madrid para conocimiento del público, y en el local arriba indicado el pliego de condiciones y relación de fincas, en las horas de once a una, los días 2 y 3 del próximo mes de julio.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 10 por 100, debiéndose depositar dicho importe en cheque bancario o talón conformado una hora antes de la celebración de la misma, en la Oficina de la Institución en Madrid.

Madrid, 24 de junio de 1974.—El Patrono Delegado, Antonio Martín Montis.